

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

### Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de El Agustino

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 009-2020-ALC/MDEA

El Agustino, 10 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El informe Técnico N° 383-2020-SPGPTI-GPP-MDEA, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de Información, sobre Propuesta de Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de El Agustino (TUPA), el Informe N° 158-2020-GPP-MDEA, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 271-2020-GAJ-MDEA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma que en su artículo 3° señala: “Que para efectos de la presente ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General”. Precizando asimismo en su artículo 3.- Que, toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15° de la presente Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 04 de Octubre del 2020, Se “Aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control”;

Que, el numeral 41.1) del artículo 41° Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: “Los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados son de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las mismas que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único

de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por otra entidad”;

Que, el numeral 44.5) del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación requisitos, se debe realizar, en el caso de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía;

Que mediante a informe técnico N° 383-2020-SPGPTI-GPP-MDEA, de la Gerencia Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información menciona que el artículo 41° Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados son de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las mismas que no están facultadas para modificarlas o alterarlas.

Que, mediante informe N° 158-2020-GPP-MDEA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorable respecto a la implementación del Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la información Pública, procedimiento que es de cumplimiento obligatorio.

Que, mediante informe 271-2020-GAJ-MDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable por la procedencia de la Propuesta de Modificación del TUPA., conforme al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública, el mismo que deberá ser aprobado con Decreto de Alcaldía según la norma.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR, el Texto Único de Procedimiento Administrativo -TUPA de la Municipalidad Distrital de El Agustino, aprobado por Ordenanza N° 650-MDEA, adecuándola al Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que los expedientes que se encuentren en trámite, antes de la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía, deberán seguir su trámite de manera regular hasta su culminación.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, a la secretaria general, la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial “El Peruano”, y la subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, su publicación y anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS  
Alcalde

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1903730-1

**Prorrogan plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 701-MDEA, que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 011-2020-A/MDEA

El Agustino, 16 de Noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 543-2020-SGRFT-GREN-MDEA de la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 254-2020-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 279-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1294-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal sobre prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, promulgado el 22 de junio del 2013 en su artículo 41° establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. De la misma forma el último párrafo del artículo 29°, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) noventa días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de Marzo del 2020, se amplió por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Ordenanza N° 701-MDEA de fecha 17 de Octubre del 2020, el Concejo Municipal de El Agustino, Aprueba la "ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS Y FLEXIBILIDADES TRIBUTARIAS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y ADMINISTRATIVOS", cuya vigencia es hasta el 31 de Octubre del 2020. Señalándose en la Primera Disposición Final y Transitoria, la facultad del Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía se dicten las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y su prórroga si fuera el caso;

Que, con Decreto de Alcaldía de N° 008-2020-A/MDEA de fecha 30 de Octubre del 2020, se prorroga el plazo del vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA hasta el 16 de Noviembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 543-2020-SGRFT-GREN-MDEA, de fecha 12 de noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 254-2020-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas, se solicita la prórroga del plazo del vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA, hasta el 30 de Noviembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 279-2020-GAJ-MDEA, de fecha 16 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los informes de las áreas respectivas, opina favorablemente para que mediante Decreto de Alcaldía se establezca la prórroga

del vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA, conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Final y Transitoria de la referida Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 701-MDEA, que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos hasta el 30 de Noviembre del 2020.

**Artículo Segundo.-** DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, en coordinación con la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria la efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
Alcalde

1903769-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

#### Designan Procuradora Adjunta de la Procuraduría Pública Municipal

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282-2020-ALC/MPC

Callao, 12 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de dicho dispositivo legal establece que el Alcalde, a propuesta del Gerente Municipal, designa a los funcionarios de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Procurador Adjunto de la Procuraduría Pública Municipal, plaza que se encuentra prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP);

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son